

SJMQ/emm 2024_CCSAS_00002

Memoria justificativa del expediente 2024_CCSAS_00002, denominado "Prestación del servicio de recogida y transporte de muestras clínicas y mensajería en los Centros de Tratamiento Ambulatorio de las adicciones dependientes del del Servicio Provincial de Drogodependencias de la Diputación Provincial de Cádiz".

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), y con base a los informes emitidos por el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, se redacta la presente Memoria justificativa, conforme a los siguientes puntos:

1.- NECESIDAD E IDONEIDAD

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que: "Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública (...)", enumerando las competencias propias de titularidad provincial. Siendo la Ley de autonomía local de Andalucía, Ley 5/2010, de 5 de junio, la que contempla las competencias propias de las Diputaciones Provinciales en los artículos 11 a 15 de la misma.

Para poder ejercer sus competencias, el Servicio Provincial de Drogodependencias de la Diputación Provincial de Cádiz, en cumplimiento de los acuerdos de colaboración con la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, lleva a cabo diversos Programas de Intervención y Tratamiento de personas con problemas de consumo de drogas y adicciones. Los profesionales de los dispositivos asistenciales del Servicio Provincial de Drogodependencias de Cádiz necesitan disponer de mecanismos objetivos para detectar, si los usuarios que se encuentran en tratamiento en estos dispositivos se encuentran abstinentes o no, tanto para el propio proceso asistencial como por las peticiones que realizan los órganos judiciales.

Para ello se ponen en funcionamiento un conjunto de actuaciones necesarias para suministrar información de utilidad clínica, mediante la aplicación de procedimientos de laboratorio de muestras biológicas de origen humano, destinadas a verificar, mediante un método objetivo, el presunto consumo de drogas en los pacientes en tratamiento en los Centros de Tratamiento Ambulatorios de la provincia de Cádiz, siendo la Consejería de Salud y Consumo, a través de los Hospitales del Servicio Andaluz de Salud en cada provincia, quien instaura y financia el proceso analítico, correspondiendo a los responsables de cada provincia en el ámbito de las adicciones, el poner en funcionamiento los sistemas de recogida, transporte y almacenamiento de muestras en condiciones óptimas de temperatura y seguridad.

Por otro lado, dado que no existe otro medio para hacer llegar a los diversos Centros de Tratamiento de la provincia todos los suministros necesarios para el normal funcionamiento de este programa (tubos de recogida de muestras, tarros de recogida, guantes, etc) ni del funcionamiento del centro (documentos, material de oficina, suministro y recambios de diversos materiales sanitarios, etc.), se necesita disponer de un servicio que permita llevar a cabo estas actividades y que garanticen el funcionamiento de los centros.

Actualmente se ha venido desarrollando esta actividad por una empresa, cuyo contrato finalizó el día 15 de diciembre de 2022, siendo necesario que se siga manteniendo el citado servicio de recogida y transporte de muestras clínicas y mensajería en los Centros de Tratamiento Ambulatorio de las Adicciones dependientes del Servicio Provincial de Drogodependencias de la Diputación Provincial de Cádiz, de forma regular, en aras de dar una respuesta adecuada a las necesidades y preservar el cumplimiento de los objetivos de los Centros de Tratamiento de las Adicciones de Cádiz.

Código Seguro De Verificación	rfeaUMewFM0TCdvAyIr58g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	30/04/2024 12:53:46
	Salvador Jesús Menacho Quevedo	Firmado	30/04/2024 10:29:45
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://sede_dipucadiz_es/verifirma/code/rfeaIMewEMOTCdvavIr58g==		





Para ello se considera justificada la necesidad de proceder a la contratación de la prestación del servicio de recogida y transporte de muestras clínicas y mensajería en los Centros de Tratamiento Ambulatorio de las Adicciones dependientes del Servicio Provincial de Drogodependencias de la Diputación Provincial de Cádiz, considerándose la idoneidad del contrato de prestación de servicios para la satisfacción de esta Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se informa que la citada contratación tiene como fin la optimización de recursos y la aplicación a la gestión del servicio público afectado de los principios de eficiencia, economía y calidad como mejora de los mismos.

2.- FINANCIACIÓN

El contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 80 231IA 22300 del Presupuesto 2024, 2025 y 2026 de la Diputación Provincial de Cádiz.

3.- TIPO DE CONTRATO Y DE PROCEDIMIENTO

El tipo de contrato idóneo para realizar la prestación objeto del mismo es el de servicios, en aplicación del artículo 17 de la LCSP, el cual dispone que:

"Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. (...)".

En cuanto al tipo de procedimiento, se propone como más idóneo el procedimiento abierto simplificado en virtud del artículo 159.1 de la LCSP y varios criterios de adjudicación, en el que se establece:

"Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1 letra a) y 22.1 letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previsto en el Pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25% del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el 45% del total".

El valor estimado del expediente que nos ocupa es de 104.644,80 €, y entre los criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares no existe ninguno evaluables mediante juicio de valor, por todo ello puede encuadrarse en un procedimiento abierto simplificado al cumplir con ambos requisitos establecidos en el artículo 159.1 de la LCSP.

4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia exigida en el artículo 74 de la LCSP a las personas licitadoras se podrá acreditar por los medios y criterios de solvencia económica y financiera, técnica o profesional que se indican a continuación, de conformidad con lo indicado en el artículo 11.3 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

1.- Solvencia económica y financiera (artículo 87 de la LCSP)

Código Seguro De Verificación	rfeaUMewFMOTCdvAyIr58g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	30/04/2024 12:53:46
	Salvador Jesús Menacho Quevedo	Firmado	30/04/2024 10:29:45
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rfeaUMewFMOTCdvAyIr58g==		





La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por el siguiente medio y criterio:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona empresaria y de presentación de ofertas. El volumen de negocios a acreditar será de al menos una vez y media el valor anual medio del contrato al ser su duración superior a un año, siendo su importe 39.241,80 €.

El volumen de negocios de la persona candidata se acreditará por medio de certificación con copia de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona empresaria estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas empresarias individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La solvencia económica se centra en fijar un volumen anual mínimo de negocio. En este sentido, el volumen anual de negocio es una magnitud contable recogida en las cuentas anuales, regulado en la norma 11ª de la tercera parte del Plan General de Contabilidad (PGC), aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, que se utiliza para reflejar los ingresos que una empresa ha obtenido por su actividad durante un período determinado de tiempo.

El análisis de estas cuentas anuales nos ofrecerá un reflejo de la situación económica y financiera de las empresas licitadoras y, por tanto, se podrá saber si disponen de recursos suficientes para la ejecución del contrato. Así, al exigir a los licitadores que el volumen de negocio anual sea al menos vez y media el valor anual medio del contrato, se busca obtener indicios de la capacidad económica y financiera de las empresas para poder iniciar la ejecución del contrato en base a los servicios realizados y facturados por éstos durante los últimos ejercicios, ya que la capacidad de facturación de servicios por un valor determinado implica necesariamente la disponibilidad económica y financiera suficientes para ello.

2.- Solvencia técnica o profesional (artículo 90 de la LCSP)

La solvencia técnica deberá acreditarse por el medio y criterio siguiente:

- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Código Seguro De Verificación	rfeaUMewFM0TCdvAyIr58g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	30/04/2024 12:53:46
	Salvador Jesús Menacho Quevedo	Firmado	30/04/2024 10:29:45
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://sede_dipucadiz_es/verifirma/code/rfeaIMewEMOTCdvavIr58g==		



La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados acompañados de certificados de buena ejecución (donde constara fecha e importe de los mismo), en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, siendo el importe 18.312,84 €.

Con este medio y criterio se persigue que los licitadores cuenten con una experiencia previa acreditada en realización de servicios similares al objeto del contrato que garantice que la ejecución de los mismos se efectúe con un nivel adecuado de calidad.

Solvencia técnica para empresas de nueva creación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.4 de la LCSP, no estando el presente contrato sujeto a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo como tal aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el medio referido en la letra h), es decir, "declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación".

La empresa contratista acreditará dicha solvencia aportando la ficha técnica de los vehículos que empleará para la realización de la prestación del servicio del presente contrato, que en todo caso debe permitir el transporte simultáneo de 7 u 8 neveras descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En definitiva, los requisitos de solvencia solicitados son los establecidos en la LCSP para los contratos de servicios, artículos 87 y 90, siendo determinados y proporcionales al objeto de la contratación, con una vinculación directa al mismo, sin suponer una discriminación de los licitadores ni estar encaminados a la restricción de la competencia.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1.-Estimación del precio.

Para el cálculo del precio anual del servicio, se ha tomado como referencia inicial el número de kilómetros que resultaría de realizar las distintas rutas establecidas a lo largo del año, según el siguiente detalle:

Semana 1		Semana 2		
Ruta	Kilómetros	Ruta	Kilómetros	
Α	170	D	345	
В	315			
С	340			
Total	825	Total	345	

Aplicando las rutas señaladas anteriormente se prevé realizar un total de 30.420 kilómetros anuales estimados.

Una vez determinado el total de kilómetros anuales estimados, se ha realizado por parte del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad la Consulta Preliminar de Mercado (en adelante, CPM) con número de expediente 2024_COCPM_00003 con la finalidad de preparar correctamente la licitación del presente servicio e informar a los posibles licitadores acerca de sus planes y de los requisitos que se van a exigir para concurrir a un posterior procedimiento de licitación, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la LCSP. Dicha CPM resultó aprobada en virtud de Decreto del Diputado Delegado del Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa, de fecha 2 de febrero de 2024, y fue publicada en el Perfil de Contratante de la Diputación Provincial de Cádiz, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con un plazo de presentación de propuestas hasta el

Código Seguro De Verificación	rfeaUMewFM0TCdvAyIr58g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	30/04/2024 12:53:46
	Salvador Jesús Menacho Quevedo	Firmado	30/04/2024 10:29:45
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://sede_dipuradiz_es/verifirma/code/rfeaIMewRMOTCdvAvIrFAc==		





día 15 de febrero de 2024.

El contenido de la CPM se ha referido al coste económico del servicio, el cual queda definido en el Anexo II de información económica requerida, que consiste en datos identificativos de la empresa, tabla de precios para las distintas modalidades de titulares y desglose de costes.

De acuerdo con el informe de resultados de la CPM, de fecha 21 de febrero de 2024, emitido por el Director del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, se recibió propuesta de un único operador económico, la mercantil ARTETRANS SERVICIOS INTEGRALES SL, cuyos precios se han tomado como referencia en relación a la prestación del servicio. Dichos precios se reflejan en la Tabla 1 "Precios" que a continuación se detalla.

• Tabla 1 "Precios".

	Precios	
PRECIO UNITARIO DEL SERVICIO POR CADA KM RECORRIDO (SIN IVA)	IVA 21 %	PRECIO UNITARIO TOTAL DEL SERVICIO POR CADA KM RECORRIDO (CON IVA)
0,86 €/Km	0,18 €	1,04 €

5.2. Presupuesto base de Licitación.

Atendiendo al precio determinado en el apartado anterior y teniendo en cuenta la duración de 24 meses del contrato de servicio para la prestación del servicio de recogida y transporte de muestras clínicas y mensajería en los centros de tratamiento ambulatorio de las adicciones dependientes del Servicio Provincial de Drogodependencias de la Diputación de Cádiz, obtenemos el siguiente presupuesto base de licitación:

	Presupuesto Base de Licitación						
Precio	Consumo anual estimado (km)	Presupuesto anual	Anualidades	Total	IVA (21%)	Total con IVA	
0,86 €	30.420,00	26.161,20 €	2	52.322,40 €	10.987,70 €	63.310,10 €	

5.3. Prórroga.

Se contempla la posibilidad de prórrogas por un periodo de 24 meses.

La prórroga del contrato asciende a la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (52.322,40 €) más DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (10.987,70 €) en concepto de IVA, lo que hace un total de SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (63.310,10 €), desglosado en la tabla siguiente:

		Prórroga		
Presupuesto	Anualidades prórroga	Total	IVA (21%)	Total con IVA
26.161,20 €	2	52.322,40 €	10.987,70 €	63,310.10 €

5.4. Modificaciones.

Código Seguro De Verificación	rfeaUMewFMOTCdvAyIr58g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	30/04/2024 12:53:46
	Salvador Jesús Menacho Quevedo	Firmado	30/04/2024 10:29:45
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rfeaUMewFMOTCdvAyIr58g==		





No se prevé en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la posibilidad de modificaciones del contrato.

5.5. Valor Estimado.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (104.644,80 €), IVA excluido, y se corresponde al total del servicio de de recogida y transporte de muestras clínicas y mensajería en los Centros de Tratamiento Ambulatorio de las Adicciones dependientes del Servicio Provincial de Drogodependencias de la Diputación Provincial de Cádiz, durante las dos anualidades del contrato, más los dos años de prórroga.

Valor Estimado				
Presupuesto Base Licitación	Prórroga	Modificaciones	Valor Estimado	
52.322,40 €	52.322,40 €	0,00€	104,644.80 €	

Total del valor estimado: 104.644,80 €, IVA excluido.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato, de conformidad con el artículo 145.3 de la LCSP, se adjudicará atendiendo a una pluralidad de criterios que determinen la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio; criterios de adjudicación que están directamente vinculados al objeto del contrato, formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y que no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada y que garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145.5 de la LCSP.

Así pues, este Servicio Provincial de Drogodependencias considera que, para la prestación de este servicio, deben fijarse en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares los siguientes criterios de adjudicación económicos y cualitativos.

Se determina que los criterios de adjudicación para valorar las ofertas serán los siguientes hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:

1. Criterio económico: hasta 80 puntos.

La oferta económica se valorará conforme a la siguiente fórmula hasta 80 puntos:

$$P = \frac{80 \times BOV}{MB}$$

P: puntos

BOV: importe de la baja de la oferta a valorar.

MB: importe de la mayor baja.

Se considera el importe de la baja a la diferencia entre el tipo de licitación y el importe de la oferta.

La proposición presentada no podrá ser superior al precio unitario máximo de licitación, IVA excluido.

Motivación:

Se motiva su elección ya que resulta conveniente aplicar un criterio basado en el menor precio

Código Seguro De Verificación	rfeaUMewFMOTCdvAyIr58g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	30/04/2024 12:53:46
	Salvador Jesús Menacho Quevedo	Firmado	30/04/2024 10:29:45
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/rfeaUMewFMOTCdvAyIr58g==		





propuesto, por cuánto supondrá que se atiende a una oferta económicamente rentable para la Diputación Provincial de Cádiz, respetándose así los principios de eficacia y rentabilidad en la ejecución de los contratos públicos. Asimismo, se aplica esta fórmula de proporcionalidad inversa en la que cada punto está repartido proporcionalmente con una valoración constante de cada uno, distribuyéndose de forma racional y proporcional los puntos objeto de reparto.

2. Criterio cualitativo medioambiental: utilización para la prestación del servicio en sus desplazamientos de un vehículo respetuoso con el medio ambiente de tipo híbrido o eléctrico: 20 puntos.

Se otorgará 20 puntos si se oferta la utilización para la prestación del servicio en sus desplazamientos de un vehículo respetuoso con el medio ambiente de tipo híbrido o eléctrico.

La empresa que resulte propuesta como adjudicataria y que ofrezca dicho criterio de adjudicación acreditará el mismo en fase de requerimiento aportando la ficha técnica del vehículo en cuestión.

Motivación:

El artículo 145.2 de la LCSP, al mencionar como criterios cualitativos los aspectos medioambientales vinculados al objeto del contrato, especifica que las características medioambientales podrán referirse, entre otras, a la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero. De este modo, se justifica la elección de este criterio precisamente en la reducción de dichos gases, lo que resulta de gran importancia para la calidad en el transporte de vehículos por carretera, de tal forma que al utilizar vehículos respetuosos con el medio ambiente en el transporte de dichas muestras, se reduce al mínimo el impacto generado por la actividad de la empresa en el medio ambiente. Del mismo modo, dicho criterio se encuentra directamente vinculado con el objeto del contrato, dado que el servicio que se pretende contratar consiste en la recogida y transporte de muestras clínicas y mensajería en los Centros de Tratamiento Ambulatorio de las Adicciones dependientes del Servicio Provincial de Drogodependencias de la Diputación Provincial de Cádiz, el cual se articula a través de distintas rutas semanales, para las cuales se prevé en dicho Pliego la necesidad de que la empresa contratista utilice unos vehículos con unas determinadas características, de lo que deduce que el mencionado criterio va referido a prestaciones que deben realizarse en virtud de la ejecución de dicho contrato, en los términos contenidos en el artículo 145.6 de la LCSP.

7. NO DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

Según determina el art. 99.3 apartado b) de la LCSP, se considera motivo válido a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del mismo dificulte su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

De este modo, en el presente expediente de contratación se justifica la no división en lotes del objeto del contrato en el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en su objeto dificultaría la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico y logístico, debido a la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones mediante el uso adecuado de vehículos y personal cualificado, minimizando tiempos y recursos en la realización de las diversas rutas previstas en el ámbito territorial del contrato, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Asimismo, de este modo se garantiza que los procedimientos de coordinación y las directrices marcadas sean homogéneas entre la empresa contratista y la persona responsable del contrato.

El Diputado Delegado de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa Juan José Ortiz Quevedo

Código Seguro De Verificación	rfeaUMewFM0TCdvAyIr58g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	30/04/2024 12:53:46
	Salvador Jesús Menacho Quevedo	Firmado	30/04/2024 10:29:45
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://sede_dipucadiz_es/verifirma/code/rfea	IIMewFM0TCdvA	vTr58g==

